trativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E muchos años.

Madrid, 27 de octubre de 1975.

CUADRA

Excmo. Sr. Géneral Subsecratario del Aire.

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

23504

ORDEN de 3 de noviembre de 1975 por la que se aprueba el Plan de Promoción Turística presentado por «Estación Alpina Cotos, S. A.», para la urbanización «Valdesquí», en el término municipal de Rascafría (Madrid).

Ilmos, Sres.: Elaborado el Plan de Promoción Turística, pre-Ilmos, Sres.: Elaborado el Plan de Promocion Turistica, previsto en el artículo 10 de la Ley 197/1963, de 28 de diciembre, siguiendo las directrices trazadas por el artículo 11 de la misma, por la Entidad promotora «Estación Alpina Cotos, S. A.», con el fin de obtener la declaración de Centro de Interés Turístico Nacional de «Valdesquí», en el término municipal de Rascafría (Madrid), este Ministerio, en uso de las facultades conferidas en la legislación vigente en la materia, ha tenido a bien aprobar dicho Plan, concediendo al promotor el plazo de tres meses, con el fin de que proceda a la redacción del correspondiente Plan de Ordenación Urbana, de acuerdo con los principios y normas de Ordenación Urbana, de acuerdo con los principios y normas de la Ley de Régimen del Suelo y según previene el artículo 12 de la mencionada Ley 197/1963, de 28 de diciembre. Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 3 de noviembre de 1975.

HERRERA Y ESTEBAN

Ilmos, Sres. Subsecretario de Información y Turismo, Subsecretario de Turismo y Director general de Empresas y Actividades Turísticas.

23505

CORRECCION de erratas de la Orden de 15 de oc-tubre de 1975 por la que se anula el título de Dele-gado personal en España de la Agencia de Viajes norteamericana «Travellers International Tour Operators. Inc.».

Padecido error en la inserción de la mencionada Orden, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 264, de fecha 4 de noviembre de 1975, página 23054, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el primer párrafo, donde dice: «... que regula el ejercicio de las actividades propias de las Agencias de Viajes extranjeras...», debe decir: «... que regula el ejercicio de las actividades propias de las Agencias de Viajes, en su artículo 7.º, determina que las Agencias de Viajes extranjeras...».

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

23506

ORDEN de 27 de octubre de 1975 por la que se descalifica la vivienda de protección oficial sita en la colonia Bellas Vistas, hotel número 45, de esta cupital, solicitada por doña Faustina Martín Rodríguez, heredera de don Francisco Molinero Ru-

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de la Cooperativa de Casas Baratas «Bellas Vistas», en orden a la descalificación voluntaria promovida por doña Faustina Martín Rodríguez, como here-

ria promovida por dona Faustina Martin Rodríguez, como heredera de don Francisco Molinero Rupérez, de la vivienda sita en la colonia B'llas Vistas, hotel 45, de Madrid;
Resultando: Que mediante escritura de fecha 25 de abril de 1958, otorgada ante el Notario de Madrid don Francisco Núñez Lagos, número del protocolo 821, el señor Molinero Rupérez adquirió, por compra a la Coop rativa citada, la finca anteriormente descrita, figurando inscrita en el Registro de la Propiedad número 5 de los de Madrid en el tomo 336 del archivo, folio 2, finca número 8.439, inscripción tercera.

Resultando que con fecha 9 de julio de 1925 fue calificado

Resultando que con fecha 9 de julio de 1925 fue calificado el proyecto para la construcción de un grupo de viviendas donde radica la vivienda citada, habiéndosele concedido los beneficios de préstamo, prima y exenciones tributarias;

Considerando que la duración del régimen legal de las viviendas de protección oficial es el de cincuenta años, que determinan los artículos 2.º de su Ley, aprobada por Decreto 2131/1963, y 100 del Reglamento de 24 de julio de 1968 para su aplicación, con la excepción contenida en la segunda y tercera de sus disposiciones transitorias para aquellas viviendas cuyos regímenes anteriores han sido derogados;

Considerando que los propietarios de viviendas de protección oficial que no quisieran seguir sometidos por más tiempo a las

oficial que no quisieran seguir sometidos por más tiempo a las limitaciones que impone su régimen podrán solicitar la descalificación voluntaria de las mismas, a la que se podrá acceder

ficación voluntaria de las mismas, a la que se podrá acceder con las condiciones y requisitos expresados en los artículos 147 y 148 de su Reglamento;
Considerando que se ha acreditado fehacientemente ante el Instituto Nacional de la Vivienda el haberse reintegrado los beneficios económicos directos recibidos, así como el pago de las bonificaciones y exenciones tributarias disfrutadas, no constando por otra parte se deriven perjuicios para terceras personas al llevarse a efecto esta descalificación;
Visto el apartado b) del artículo 25 del texto refundido de la Ley de Viviendas de Protección Oficial, aprobado por Decreto 2131/1963, de 24 de julio; los artículos 147, 148, 149 y disposiciones transitorias segunda y tercera del Reglamento para su aplicación,
Este Ministerio ha acordado descalificar la vivienda de pro-

Este Ministerio ha acordado descalificar la vivienda de pro-tección oficial sita en la colonia Bellas Vistas, hotel número 45, de esta capital, solicitada por su propietaria doña Faustina Martín Rodríguez.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid. 27 de octubre de 1975.—P. D. el Subsecretario, Dancausa de Miguel.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

23507

ORDEN de 27 de octubre de 1975 por la que se descalifica la vivienda de protección oficial sita en la calle Alhamar, número 16 antiguo, 28 mo-derno, de Granada, de doña María Purificación Elena de Castillo Aceñero.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de Casas Baratas de don Matías Fernández Figares, en orden a la descalificación voluntaria promovida por doña María Purificación Elena del Castillo Ace-

promovida por doña Maria Purificación Elena del Castillo Ace-nero de la vivienda sita en la calle Alhamar, número 16 an-tigua —28 moderno—, de Granada; Resultando que por auto dictado por el Juzgado de Primera Instancia y de Instrucción número 4 de los de Valencia, en 9 de abril de 1962, se protocolizó la adjudicación de la vivienda ant riormente descrita a favor de la señora del Castillo Ace-nero, figurando inscrita en el Registro de la Propiedad de Gra-nada al folio 226 del libro 656, finca número 17.035, inscripción primera.

Resultando que con fecha 3 de octubre de 1925 fue calificado el proyecto para la construcción de un grupo de viviendas donde radica la citada vivienda, habiéndosele concedido los beneficios de préstamo, prima y exenciones tributarias; Considerando que la duración del régimen legal de las vivien-

das de protección oficial es el de cincuenta años, que determinan los artículos 2.º de su Ley, aprobada por Decreto 2131/1963, y 100 del Reglamento de 24 de julio de 1968 para su aplicación, con la excepción contenida en la segunda y tercera de sus disposiciones transitorias para aquellas viviendas cuyos regímenes anteriores han sido derogados;

Considerando que los propietarios de viviendas de protección oficial que no quisieran seguir sometidos por más tiempo a las limitaciones que impone su régimen podrán solicitar la descalificación voluntaria de las mismas, a la que se podrá acceder con las condiciones y requisitos expresados en los artículos 147

y 148 de su Reglamento; Considerando que se ha acreditado fehacientemente ante el Instituto Nacional de la Vivienda el haberse reintegrado los beneficios económicos directos recibidos, así como el pago de las bonificaciones y exenciones tributarias disfrutadas, no cons-

las bonificaciones y exenciones tributarias distrutacias, no constando por otra parte se deriven perjuicios para terceras personas al llevarse a efecto esta descalificación;

Visto el apartado b) del artículo 25 del texto refundido de la Ley de Viviendas de Protección Oficial, aprobado por Decreto 2131/1963, de 24 de julio; los artículos 147, 148, 149 y disposiciones transitorias segunda y tercera del Reglamento para su aplicación aplicación

Este Ministerio ha acordado descalificar la vivienda de pro-Este Ministerio ha acordado descalificar la vivienda de protección oficial sita en la calle Alhamar, número 16 antiguo —28 moderno—, de Granada, solicitada por su propietaria doña María Purificación Elena del Castillo Aceñero.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de octubre de 1975.—P. D., el Subsecretario, Dancausa de Miguel.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.